

RESOLUCIÓN 666 DE 2018

(junio 7)

Diario Oficial No. 50.627 de 17 de junio de 2018

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se fijan los valores actualizados del “factor variable-valor por suscriptor mes” de los contratos de concesión de televisión por suscripción cableada y de sus prórrogas para la prestación del servicio de televisión por suscripción.

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos [30](#), [10](#), [14](#), [22](#) y los literales a), b), c) y f) del artículo [60](#) de la Ley 1507 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo [365](#) establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la norma en mención igualmente prevé que los servicios públicos deben estar sometidos al régimen jurídico que fije la ley, pudiendo ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y que en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que la Ley [1507](#) de 2012 creó la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, conformada por una Junta Nacional de Televisión, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, y cuyo fin principal es velar por el efectivo acceso a la televisión, garantizando el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que el literal f) del artículo [60](#) de la Ley 1507 de 2012, dispone que le corresponde a la Autoridad Nacional de Televisión, fijar los derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión.

Que el inciso final del párrafo del artículo [60](#) de la Ley 680 de 2001 señala que de darse disminuciones en los costos para los contratos de concesión, estos menores valores se deberán reflejar en beneficios para los usuarios.

Que el artículo [21](#) de la Ley 1507 de 2012, ordenó la sustitución de la posición contractual de los contratos de concesión que estuvieren a cargo de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) como entidad contratante, a la (ANTV).

Que adicionalmente el artículo [22](#) de la Ley 1507 de 2012, dispuso la transferencia de funciones y facultades que en su momento fueron encargadas a la extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV) a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y estableció además a su cargo una

competencia residual, en los asuntos no expresamente asignados.

Que de conformidad con el “Anexo metodológico” definido en las resoluciones por las cuales se determinó el valor y la forma de pago de la prórroga a los contratos de concesión para la operación del servicio de televisión por suscripción y lo estipulado en el artículo [34](#) de la Resolución ANTV número 026 de 2018, la ANTV fijará el componente variable.

Que luego de aplicar el “Anexo metodológico” y teniendo en cuenta las cifras reportadas, se aplicó la metodología de actualización prevista y, se concluyó que el factor variable-valor por suscriptor mes para la vigencia del año 2018 es de setecientos ochenta y siete pesos con diecisiete centavos de peso (\$787,17).

Que la Junta Nacional de Televisión, en sesión del día 1 de junio de 2018, según consta en Acta número 301, previo análisis, determinó adoptar la citada tarifa.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo [7o](#) de la Ley 1507 de 2012, le corresponde al Director de la Autoridad Nacional de Televisión “Ejecutar e implementar las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la ANTV”. Del mismo modo, se expide la presente resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo [12](#) de los estatutos, según el cual: “Las decisiones de la Junta Nacional de Televisión se harán constar en Actos Administrativos como resoluciones, los cuales serán suscritos por el Director (...)”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar en la suma de setecientos ochenta y siete pesos con diecisiete centavos de pesos (\$787,17), la tarifa “Valor por Suscriptor por Mes” que servirá de base para determinar, en el año 2018, el valor del componente variable de las concesiones de los operadores de televisión por suscripción cableada vigentes y de la licencia única.



ARTÍCULO 2o. El valor de la tarifa de la concesión fijado en el presente acto administrativo rige desde el 1 de enero de 2018.



ARTÍCULO 3o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de junio de 2018.

La Directora,

Ángela María Mora Soto.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de noviembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.564 - 30 de octubre de 2023)



MINTIC